

7.793

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 5° de la Ley N° 7.508, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**ARTICULO 5°.-** Prohíbese en el ámbito de la Provincia la instalación de plantas estables y permanentes de tratamiento para la eliminación de PCB. Dicho proceso debe realizarse únicamente con plantas móviles y transitorias y será controlado y supervisado por una Comisión cuya integración será determinada por la Autoridad de Aplicación, con participación de legisladores provinciales y municipales.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 119° Período Legislativo, a catorce días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el **BLOQUE JUSTICIALISTA.-**

L E Y N° 7.793.-

FIRMADO:

**OSCAR EDUARDO CHAMIA – VICEPRESIDENTE 2° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO